

En reunión celebrada el día de hoy la Asamblea General de Accionistas de Grupo Argos aprobó la siguiente reforma a los Estatutos Sociales:

1. Conversión de acciones

Conforme a lo establecido por la ley, y en el caso específico de Grupo Argos en la Emisión de Acciones con Dividendo Preferencia y Sin Derecho a Voto aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de noviembre de 2011, se propone que una eventual conversión de acciones pueda darse tanto de ordinarias a preferenciales como viceversa, por tanto es procedente aclarar que aplican las mismas condiciones de autorización y documentación para efectos de perfeccionar la conversión de acciones.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 4.- El capital autorizado de la Sociedad es de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000.00) en moneda legal colombiana, dividido en mil doscientos millones (1.200.000.000) de acciones nominativas, ordinarias y de capital de valor nominal de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$62.50) cada una, las cuales podrán circular en forma desmaterializada conforme a la ley.</p> <p>Parágrafo 1.- El capital autorizado estará dividido en acciones ordinarias, pero la Asamblea General en cualquier momento, con los requisitos legales, podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de igual valor nominal. Cada acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto otorgarán a sus tenedores, los derechos que determine la Asamblea de Accionistas en cada ocasión.</p> <p>Parágrafo 2.- Las acciones ordinarias podrán convertirse en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto cuando así lo apruebe la Asamblea de Accionistas. Cuando la Asamblea de Accionistas, con sujeción a los requisitos de ley, ordene una conversión de acciones o autorice a los accionistas para que opten, a su sola discreción, por convertir acciones ordinarias en acciones</p>	<p>Artículo 4.- El capital autorizado de la Sociedad es de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000.00) en moneda legal colombiana, dividido en mil doscientos millones (1.200.000.000) de acciones nominativas, ordinarias y de capital de valor nominal de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$62.50) cada una, las cuales podrán circular en forma desmaterializada conforme a la ley</p> <p>Parágrafo 1.- El capital autorizado estará dividido en acciones ordinarias, pero la Asamblea General en cualquier momento, con los requisitos legales, podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de igual valor nominal. Cada acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto otorgarán a sus tenedores, los derechos que determine la Asamblea de Accionistas en cada ocasión.</p> <p>Parágrafo 2.- Las acciones ordinarias podrán convertirse en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto e igualmente las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto podrán convertirse en acciones ordinarias cuando así lo apruebe la Asamblea de Accionistas. Cuando la Asamblea de Accionistas, con sujeción a los requisitos de ley, ordene una</p>

<p>con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la Junta Directiva deberá definir el procedimiento que deberán observar los Accionistas para el efecto. Dicho procedimiento será fijado en cada caso particular por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas también lo pueda hacer.</p> <p>La Junta Directiva aprobará los formatos, contratos y demás documentos que los accionistas deban suscribir para efectos de llevar a cabo la conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.</p>	<p>conversión de acciones o autorice a los accionistas para que opten, a su sola discreción, por convertir acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la Junta Directiva deberá definir el procedimiento que deberán observar los Accionistas para el efecto. Dicho procedimiento será fijado en cada caso particular por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas también lo pueda hacer.</p> <p>La Junta Directiva aprobará los formatos, contratos y demás documentos que los accionistas deban suscribir para efectos de llevar a cabo la conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.</p>
---	--

2. Época de realización de la Asamblea Ordinaria y periodo de convocatoria

Con el propósito de ajustar los Estatutos Sociales a la ley aplicable que establece que la reunión ordinaria de la Asamblea debe ser convocada dentro de los 3 primeros meses del año, se propone que la convocatoria de la Asamblea se pueda realizar dentro de los tres primeros meses del año. En consecuencia, se ajusta el artículo 35 para incluir esta precisión.

Se aclara que la convocatoria puede ser publicada en cualquier periódico “que circule” en el domicilio social, independientemente de si dicho medio se reputa o no como “del domicilio”, buscando con ello que sea claro que las convocatorias sean publicadas en periódicos que tiene amplia circulación para permitir a los accionistas estar debidamente informados.

Se ajusta el término de convocatoria para asegurar que se cuenta con el tiempo necesario para elaborar y asegurar la calidad de los estados financieros que se deben presentar a los accionistas.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 35.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los tres primeros meses del año calendarios para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y los demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de</p>	<p>Artículo 35.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se convocarán efectuarán dentro de los tres primeros meses del año calendarios para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y los demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de</p>

<p>la mañana en la oficina principal de la administración. En este caso bastará con la presencia de uno o varios Accionistas para sesionar y decidir válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Sociedad, por convocación de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad o del Revisor Fiscal, o cuando sea ordenado por organismos oficiales que para ello tengan competencia legal.</p> <p>Parágrafo 1.- Quienes de acuerdo con este artículo pueden convocar la Asamblea, deberán hacerlo también cuando lo soliciten Accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas.</p> <p>Parágrafo 2.- Lo dispuesto en este Artículo no obsta para que puedan celebrarse, así mismo, reuniones no presenciales en los términos autorizados por la Ley.</p>	<p>la mañana en la oficina principal de la administración. En este caso bastará con la presencia de uno o varios Accionistas para sesionar y decidir válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Sociedad, por convocación de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad o del Revisor Fiscal, o cuando sea ordenado por organismos oficiales que para ello tengan competencia legal.</p> <p>Parágrafo 1.- Quienes de acuerdo con este artículo pueden convocar la Asamblea, deberán hacerlo también cuando lo soliciten Accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas.</p> <p>Parágrafo 2.- Lo dispuesto en este Artículo no obsta para que puedan celebrarse, así mismo, reuniones no presenciales en los términos autorizados por la Ley.</p>
--	--

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 36.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por aviso en cualquier periódico del domicilio social, o por cualquier medio escrito dirigido a todos los Accionistas. Cuando la reunión sea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.</p> <p>Para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con 30 días comunes de antelación. En los demás casos bastará una antelación de 15 días comunes.</p> <p>Parágrafo 1.- En el evento en que en la Asamblea se fueren a tomar decisiones respecto de las cuales la Ley, los estatutos, o los reglamentos de suscripción confieran a los titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, el derecho a voto, en el aviso de convocatoria se deberá señalar que los Accionistas titulares de estas acciones tendrán el derecho a intervenir y a votar en la reunión.</p> <p>Parágrafo 2.- Cuando se pretenda debatir el</p>	<p>Artículo 36.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por aviso en cualquier periódico que circule en el domicilio social, o por cualquier medio escrito dirigido a todos los Accionistas. Cuando la reunión sea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.</p> <p>Para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con 25 30 días comunes de antelación. En los demás casos bastará una antelación de 15 días comunes.</p> <p>Parágrafo 1.- En el evento en que en la Asamblea se fueren a tomar decisiones respecto de las cuales la Ley, los estatutos, o los reglamentos de suscripción confieran a los titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, el derecho a voto, en el aviso de convocatoria se deberá señalar que los Accionistas titulares de estas acciones tendrán el derecho a intervenir y a votar en la reunión.</p>

aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva. En estos casos los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria en las oficinas de la administración de la Sociedad. En los casos de escisión, fusión y transformación, los proyectos respectivos deben mantenerse a disposición de los Accionistas en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, por lo menos durante el mismo término que el de convocatoria de la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Así mismo, en la convocatoria debe incluirse el punto y se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los Accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Parágrafo 3. - *Los Accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la administración u otro Accionista. Las mencionadas propuestas deben ser enviadas al Secretario General por cualquier medio escrito dentro de los 5 días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria quien la podrá en conocimiento de la Junta Directiva.*

En el evento que la Junta Directiva no considere pertinente aceptar las propuestas de modificación al orden del día o las proposiciones alternativas, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas por Accionistas titulares de acciones ordinarias que representen el 5% o más de las acciones ordinarias en circulación, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los Accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la

Parágrafo 2.- *Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva. En estos casos los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria en las oficinas de la administración de la Sociedad. En los casos de escisión, fusión y transformación, los proyectos respectivos deben mantenerse a disposición de los Accionistas en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, por lo menos durante el mismo término que el de convocatoria de la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Así mismo, en la convocatoria debe incluirse el punto y se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los Accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.*

Parágrafo 3. - *Los Accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la administración u otro Accionista. Las mencionadas propuestas deben ser enviadas al Secretario General por cualquier medio escrito dentro de los 5 días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria quien la podrá en conocimiento de la Junta Directiva.*

En el evento que la Junta Directiva no considere pertinente aceptar las propuestas de modificación al orden del día o las proposiciones alternativas, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas por Accionistas titulares de acciones ordinarias que representen el 5% o más de las acciones ordinarias en circulación, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los Accionistas del derecho que tienen de plantear

<p><i>Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</i></p> <p><i>En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los Accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente párrafo, con una antelación no inferior a 15 días comunes de la fecha de la reunión se publicará un complemento a la convocatoria en la cual se incluirán los temas propuestos por los Accionistas.</i></p> <p>Parágrafo 4.- <i>Hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Atención al Inversionista formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad o podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.</i></p> <p><i>Se podrá negar la entrega en el evento que se considere que la información solicitada i) no es pertinente, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación o iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la Sociedad. Cuando la información entregada o la respuesta facilitada a un Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad publicará copia de dicha información o respuesta en la página web.</i></p>	<p><i>sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</i></p> <p><i>En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los Accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente párrafo, con una antelación no inferior a 15 días comunes de la fecha de la reunión se publicará un complemento a la convocatoria en la cual se incluirán los temas propuestos por los Accionistas.</i></p> <p>Parágrafo 4.- <i>Hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Atención al Inversionista formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad o podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.</i></p> <p><i>Se podrá negar la entrega en el evento que se considere que la información solicitada i) no es pertinente, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación o iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la Sociedad. Cuando la información entregada o la respuesta facilitada a un Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad publicará copia de dicha información o respuesta en la página web.</i></p>
---	---

3. Funciones indelegables de la Asamblea

Dado que el Código País recomienda que en los Estatutos Sociales expresamente indique que existen algunas funciones de la Asamblea que son indelegables, se propone incluir que aquellas funciones indicadas en la Circular 028 de 2014 como exclusivas de la Asamblea en ningún caso pueden ser delegadas a la Junta Directiva o a la Alta Dirección.

Las mencionadas funciones son relacionadas con la política general de remuneración y sucesión de la Junta y con la aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad, entre otras.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 38.- <i>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, así como fijarle sus honorarios.</i> 2. <i>Designar y remover libremente el Revisor Fiscal y el suplente y fijar su remuneración.</i> 3. <i>Aprobar la política de nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva.</i> 4. <i>Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como Accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las Sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad.</i> 5. <i>Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias se verifique sin sujeción al derecho de preferencia.</i> 6. <i>Examinar, aprobar, improbar, modificar y fenecer los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, según lo exija la ley, del propio modo que considerar los informes de los administradores y del Revisor Fiscal.</i> 7. <i>Decretar la distribución de utilidades, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará, disponer qué</i> 	<p>Artículo 38.- <i>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, así como fijarle sus honorarios.</i> 2. <i>Designar y remover libremente el Revisor Fiscal y el suplente y fijar su remuneración.</i> 3. <i>Aprobar la política de nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva.</i> 4. <i>Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como Accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las Sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad.</i> 5. <i>Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias se verifique sin sujeción al derecho de preferencia.</i> 6. <i>Examinar, aprobar, improbar, modificar y fenecer los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, según lo exija la ley, del propio modo que considerar los informes de los administradores y del Revisor Fiscal.</i> 7. <i>Decretar la distribución de utilidades, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará, disponer qué</i>

reservas deben hacerse además de las legales y aún destinar una parte de ellas para fines de beneficencia, civismo o educación.

Parágrafo. - Las partidas para estos últimos fines, podrán autorizarse también como gastos de la Sociedad.

8. Reformar los estatutos de acuerdo con las disposiciones legales. Para efectos de la aprobación de las modificaciones a los Estatutos se votarán separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. No obstante si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea se podrá votar separadamente uno o varios artículos.
9. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto, sin que representen más del 50% del capital suscrito.
10. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.
11. Decidir respecto de la segregación de la Sociedad. Para este efecto se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan "beneficiarias". Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue la totalidad una línea de negocio, o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante.

reservas deben hacerse además de las legales y aún destinar una parte de ellas para fines de beneficencia, civismo o educación.

Parágrafo. - Las partidas para estos últimos fines, podrán autorizarse también como gastos de la Sociedad.

8. Reformar los estatutos de acuerdo con las disposiciones legales. Para efectos de la aprobación de las modificaciones a los Estatutos se votarán separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. No obstante si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea se podrá votar separadamente uno o varios artículos.
9. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto, sin que representen más del 50% del capital suscrito.
10. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.
11. Decidir respecto de la segregación de la Sociedad. Para este efecto se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan "beneficiarias". Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue la totalidad una línea de negocio, o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante.

<p><i>Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.</i></p> <p>Parágrafo. - Con las salvedades legales, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, en la Junta Directiva.</p>	<p><i>Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.</i></p> <p>Parágrafo. - Con las salvedades legales, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, en la Junta Directiva.</p> <p><i>En ningún caso se podrán delegar en la Junta Directiva ni en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables.</i></p>
--	---

4. Funciones de la Junta Directiva

Ante el tamaño y complejidad de las operaciones que adelanta la sociedad, se hace necesario incrementar las facultades de los representantes legales de la Compañía, toda vez que las actuales atribuciones no reflejan las operaciones y compromisos regulares de la organización. Así las cosas, se propone que la Junta Directiva apruebe la celebración de cualquier acto cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 50.000 s.m.l.m.v.

Igualmente, se adicionan algunas funciones que, si bien se entendía que ya estaban incluidas en los Estatutos, la Superintendencia Financiera ha sugerido que sean precisadas de forma expresa.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p><i>Artículo 50.- Son funciones de la Junta Directiva.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Dirigir la marcha general de los negocios sociales.</i> <i>2. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.</i> <i>3. Definir la estructura organizacional de la</i> 	<p><i>Artículo 50.- Son funciones de la Junta Directiva.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Dirigir la marcha general de los negocios sociales.</i> <i>2. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.</i> <i>3. Definir la estructura organizacional de la</i>

<p><i>Sociedad.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. <i>Definir el modelo de gobierno que rige las relaciones entre las diferentes empresas que conforman el Conglomerado.</i> 5. <i>Aprobar las políticas financieras y de inversión de la Sociedad y del Conglomerado, cuando a ello haya lugar.</i> 6. <i>Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad.</i> 7. <i>Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de Accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.</i> 8. <i>Aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.</i> 9. <i>Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno.</i> 10. <i>Aprobar la política de ética, conducta y transparencia de la Sociedad, que incluirá, entre otras medidas, sistemas de denuncia anónima tales como líneas de transparencia o similares.</i> 11. <i>Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.</i> 12. <i>Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a los demás representantes legales.</i> 13. <i>Fijar la remuneración del Presidente de la Sociedad.</i> 14. <i>Nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente con el Presidente de la Sociedad serán</i> 	<p><i>Sociedad.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. <i>Definir el modelo de gobierno que rige las relaciones entre las diferentes empresas que conforman el Conglomerado.</i> 5. <i>Aprobar las políticas financieras y de inversión de la Sociedad y del Conglomerado, cuando a ello haya lugar.</i> 6. <i>Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad.</i> 7. <i>Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de Accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.</i> 8. <i>Aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.</i> 9. <i>Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno.</i> 10. <i>Aprobar la política de ética, conducta y transparencia de la Sociedad, que incluirá, entre otras medidas, sistemas de denuncia anónima tales como líneas de transparencia o similares.</i> 11. <i>Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.</i> 12. <i>Nombrar, evaluar y remover libremente al Presidente de la Sociedad. Nombrar y remover a los demás representantes legales.</i> 13. <i>Fijar la remuneración del Presidente de la Sociedad.</i> 14. <i>Nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente</i>
--	---

<p><i>las personas que conformen la Alta Gerencia.</i></p> <p>15. <i>Aprobar la política de remuneración, sucesión y evaluación de la Alta Gerencia.</i></p> <p>16. <i>Conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</i></p> <p>17. <i>Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda.</i></p> <p>18. <i>Dar voto consultivo al Presidente de la Sociedad cuando éste lo pida.</i></p> <p>19. <i>Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.</i></p> <p>20. <i>Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número de Accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscritas. En este último caso la convocatoria la hará dentro de los 3 días siguientes al día en que se le solicite por escrito.</i></p> <p>21. <i>Presentar a la Asamblea General un informe de gestión anual razonado, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad. Así mismo debe incluir indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. El informe debe ser aprobado por la mayoría de los votos de la Junta</i></p>	<p><i>con el Presidente de la Sociedad serán las personas que conformen la Alta Gerencia.</i></p> <p>15. <i>Aprobar la política de remuneración, sucesión y evaluación de la Alta Gerencia.</i></p> <p>16. <i>Conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</i></p> <p>17. <i>Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda.</i></p> <p>18. <i>Dar voto consultivo al Presidente de la Sociedad cuando éste lo pida.</i></p> <p>19. <i>Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.</i></p> <p>20. <i>Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número de Accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscritas. En este último caso la convocatoria la hará dentro de los 3 días siguientes al día en que se le solicite por escrito.</i></p> <p>21. <i>Presentar a la Asamblea General un informe de gestión anual razonado, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad. Así mismo debe incluir indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. El informe debe ser aprobado por la</i></p>
---	---

<p><i>Directiva y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron. Este informe, conjuntamente con los demás documentos de ley, serán presentados en asocio del Presidente de la Sociedad.</i></p> <p>22. <i>Presentar a la Asamblea General una propuesta de política para reglamentar el nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva.</i></p> <p>23. <i>Presentar a la Asamblea General una recomendación para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.</i></p> <p>24. <i>Considerar y responder por escrito y debidamente motivado las propuestas que le presente cualquier número plural de accionistas que represente cuando menos el 5% de las acciones suscritas.</i></p> <p>25. <i>Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.</i></p> <p>26. <i>Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones, bonos y papeles comerciales.</i></p> <p>27. <i>Autorizar la celebración de contratos de Sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la Sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al diez por ciento pero inferior al cincuenta por ciento (50%) del activo fijo de la Sociedad.</i></p> <p>28. <i>Presentar a la Asamblea General de Accionista su recomendación respecto</i></p>	<p><i>mayoría de los votos de la Junta Directiva y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron. Este informe, conjuntamente con los demás documentos de ley, serán presentados en asocio del Presidente de la Sociedad.</i></p> <p>22. <i>Presentar a la Asamblea General una propuesta de política para reglamentar el nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva.</i></p> <p>23. <i>Presentar a la Asamblea General una recomendación para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.</i></p> <p>24. <i>Considerar y responder por escrito y debidamente motivado las propuestas que le presente cualquier número plural de accionistas que represente cuando menos el 5% de las acciones suscritas.</i></p> <p>25. <i>Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.</i></p> <p>26. <i>Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones, bonos y papeles comerciales.</i></p> <p>27. <i>Autorizar la celebración de contratos de Sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la Sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al diez por ciento pero inferior al cincuenta por ciento (50%) del activo fijo de la Sociedad.</i></p> <p>28. <i>Presentar a la Asamblea General de</i></p>
---	---

<p>de la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como respecto de la propuesta de decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance el 50% o más del activo líquido de la Sociedad.</p> <p>29. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.</p> <p>30. Aprobar las operaciones que la sociedad realice con Accionistas Controlantes o Significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y con otros Administradores o con personas a ellos vinculadas, cuando éstas sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado.</p> <p>31. Aprobar las operaciones con otras empresas del Conglomerado cuando las mismas se realicen fuera del giro ordinario o en condiciones sustancialmente diferentes a las de mercado.</p> <p>32. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la Sociedad.</p> <p>33. Establecer dependencias, sucursales o</p>	<p>Accionista su recomendación respecto de la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como respecto de la propuesta de decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance el 50% o más del activo líquido de la Sociedad.</p> <p>29. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.</p> <p>30. Aprobar las operaciones que la sociedad realice con Accionistas Controlantes o Significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y con otros Administradores o con personas a ellos vinculadas, cuando éstas sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado.</p> <p>31. Aprobar las operaciones con otras empresas del Conglomerado cuando las mismas se realicen fuera del giro ordinario o en condiciones sustancialmente diferentes a las de mercado.</p> <p>32. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la Sociedad.</p>
---	---

<p>agencias en otras ciudades del país o en el exterior.</p> <p>34. <i>Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, de los mandatos de la Asamblea y de sus propios acuerdos.</i></p> <p>35. <i>Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</i></p> <p>36. <i>Asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la ley, relacionados con el buen gobierno de la Sociedad.</i></p> <p>37. <i>Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, a través del cual se definirán tanto políticas y principios para garantizar el cumplimiento de los derechos de sus accionistas, como los mecanismos que permitan la adecuada revelación y transparencia en relación con la operación de la Sociedad y las actuaciones de sus administradores, y asegurar su efectivo cumplimiento. En el Código de Buen Gobierno se establecerán las competencias para la atención de los conflictos de interés de los administradores y demás funcionarios de la Sociedad, las cuales se entienden delegadas en virtud de estos Estatutos.</i></p> <p>38. <i>Supervisar con la periodicidad que estime conveniente la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.</i></p> <p>39. <i>Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia.</i></p> <p>40. <i>Decidir respecto del avalúo de aportes en especie que se realicen con posterioridad a la constitución de la Sociedad.</i></p>	<p>33. <i>Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior.</i></p> <p>34. <i>Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, de los mandatos de la Asamblea y de sus propios acuerdos.</i></p> <p>35. <i>Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 50.000 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</i></p> <p>36. <i>Asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la ley, relacionados con el buen gobierno de la Sociedad.</i></p> <p>37. <i>Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, a través del cual se definirán tanto políticas y principios para garantizar el cumplimiento de los derechos de sus accionistas, como los mecanismos que permitan la adecuada revelación y transparencia en relación con la operación de la Sociedad y las actuaciones de sus administradores, y asegurar su efectivo cumplimiento. En el Código de Buen Gobierno se establecerán las competencias para la atención de los conflictos de interés de los administradores y demás funcionarios de la Sociedad, las cuales se entienden delegadas en virtud de estos Estatutos.</i></p> <p>38. <i>Supervisar con la periodicidad que estime conveniente la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.</i></p> <p>39. <i>Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia.</i></p> <p>40. <i>Decidir respecto del avalúo de aportes en especie que se realicen con posterioridad a la constitución de la</i></p>
---	--

<p>41. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>42. Aprobar, <i>cuando se considere pertinente</i>, los reglamentos internos de funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta establecidos en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>43. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.</p> <p>44. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad.</p> <p><i>Parágrafo 1. - Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar todas las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.</i></p> <p><i>Parágrafo 2. - Con las salvedades legales, la Junta Directiva podrá delegar funciones en el Presidente de la Sociedad.</i></p> <p><i>En ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables.</i></p>	<p>Sociedad.</p> <p>41. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>42. Aprobar, <i>cuando se considere pertinente</i>, los reglamentos internos de funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta establecidos en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>43. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.</p> <p><i>44. Proponer a la Asamblea General la política en materia de recompra de acciones propias.</i></p> <p><i>45. Realizar el control periódico del desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios.</i></p> <p>46. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad.</p> <p><i>Parágrafo 1. - Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar todas las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.</i></p> <p><i>Parágrafo 2. - Con las salvedades legales, la Junta Directiva podrá delegar funciones en el Presidente de la Sociedad.</i></p> <p><i>En ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables.</i></p>
---	--

5. Esquema de representación legal

La sociedad requiere mayor presencia para atender todo tipo de trámites y procesos, por lo cual es conveniente incrementar en un cupo la figura de representante legal para efectos judiciales y administrativos, pasando de uno a dos.

Se propone también eliminar la figura de representante legal para asuntos tributarios, pero se aclara que dentro de las funciones de los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos se encuentran comprendidas todas aquellas requeridas para atender temas tributarios.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 53.- El Presidente tendrá 5 suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva. Adicionalmente, existirán un representante legale para asuntos judiciales y administrativos y un representante legal para asuntos tributarios. Estos representantes también serán designados por la Junta Directiva de la Sociedad.</p> <p>Parágrafo.- Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de 30 días.</p>	<p>Artículo 53.- El Presidente tendrá 5 suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva. Adicionalmente, existirán un dos representantes legales para asuntos judiciales y administrativos y un representante legal para asuntos tributarios. Estos representantes también serán designados por la Junta Directiva de la Sociedad.</p> <p>Parágrafo.- Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de 30 días.</p>
<p>Artículo 54.- Son funciones del Presidente:</p> <p>A. Son funciones del Presidente y los suplentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 	<p>Artículo 54.- Son funciones de los representantes legales del Presidente:</p> <p>A. Son funciones del Presidente y los suplentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.

<p>5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</p> <p>6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la ley.</p> <p>7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.</p> <p>8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva Sociedad controlada.</p> <p>9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la</p>	<p>5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 50.000 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</p> <p>6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la ley.</p> <p>7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.</p> <p>8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva Sociedad controlada.</p> <p>9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas</p>
---	---

<p>convocatoria.</p> <p>10. <i>Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.</i></p> <p>11. <i>Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.</i></p> <p>12. <i>Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos casos independientemente de la cuantía de las mismas.</i></p> <p>B. <i>Son funciones del Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos:</i></p> <p>1. <i>Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en todo tipo de trámites administrativos y procesos judiciales, conciliar, transigir y desistir.</i></p> <p>2. <i>Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas incluidas aquellas autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</i></p> <p>3. <i>Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir.</i></p> <p>4. <i>Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</i></p> <p>C. <i>Son funciones del Representante Legal de Asuntos Tributarios:</i></p> <p>1. <i>Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos tributarios.</i></p> <p>2. <i>Firmar las declaraciones de impuestos y</i></p>	<p>durante el término de la convocatoria.</p> <p>10. <i>Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.</i></p> <p>11. <i>Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.</i></p> <p>12. <i>Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos casos independientemente de la cuantía de las mismas.</i></p> <p>B. <i>Son funciones del Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos:</i></p> <p>5. <i>Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en todo tipo de trámites administrativos y procesos judiciales, conciliar, transigir y desistir, incluyendo trámites y procesos tributarios.</i></p> <p>6. <i>Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas incluidas aquellas autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</i></p> <p>7. <i>Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir.</i></p> <p>8. <i>Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</i></p> <p>C. Son funciones del Representante Legal de Asuntos Tributarios:</p> <p>1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos tributarios.</p>
--	--

<p><i>demás documentos que deba presentar la Sociedad ante cualquier autoridad fiscal.</i></p> <p>3. <i>Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</i></p> <p>4. <i>Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos relacionados con la actividad fiscal de la Sociedad, conciliar, transigir y desistir.</i></p> <p>5. <i>Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole tributario.</i></p>	<p>2.—Firmar las declaraciones de impuestos y demás documentos que deba presentar la Sociedad ante cualquier autoridad fiscal.</p> <p>3.—Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</p> <p>4.—Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos relacionados con la actividad fiscal de la Sociedad, conciliar, transigir y desistir.</p> <p>5.—Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole tributario.</p>
--	---

En desarrollo de lo establecido en el Código de Buen Gobierno la anterior propuesta de reforma de estatutos fue conocida previamente por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva y votada por temas relacionados.

28 de marzo de 2019